



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 063/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2019

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, con nota Cite OF.DIR. S.C.D. N° 198/2019, de fecha 17 de junio de 2019, firmada por el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA-Tarija), se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN MEJ. CAMINO MATADERO-TEMPORAL- S.J. NORTE- S.J. SUD- TABLADA- SAN LUIS S.J. OESTE"; sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 11/2019 e Informe Legal N° 086/2019, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 0340/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N°067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN MEJ. CAMINO MATADERO-TEMPORAL- S.J. NORTE- S.J. SUD- TABLADA- SAN LUIS S.J. OESTE" de la unidad ejecutora SEDECA con DA 24 y UE 34 por el monto de Bs1.022.394,00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), según el Anexo Presupuestario N° 01, emitido por la Unidad Ejecutora".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 066/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN MEJ. CAMINO MATADERO-TEMPORAL- S.J. NORTE- S.J. SUD- TABLADA- SAN LUIS S.J. OESTE", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta al informe técnico presupuestario".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2019

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación aplicable vigente:

DECRETA:

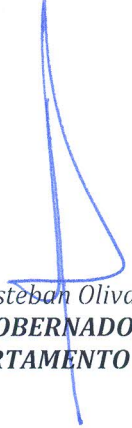
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN MEJ. CAMINO MATADERO-TEMPORAL- S.J. NORTE- S.J. SUD- TABLADA- SAN LUIS S.J. OESTE"**, por un monto de hasta **Bs1.022.394,00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA) con Dirección Administrativa (DA) 24 y Unidad Ejecutora (UE) 34,, según Cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo.

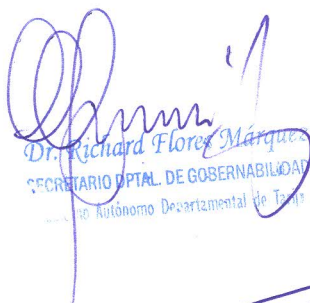
ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, puedan gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda conforme a normativa vigente.

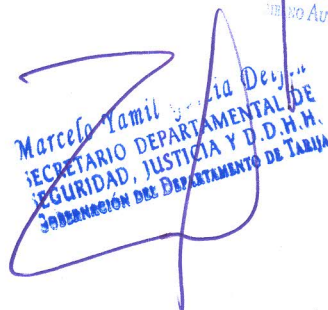
Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Lic. J. Rubén Araya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Richard Flores Márquez
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Marcelo Yamil García De Jesús
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Manuel C. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Sr. Waldemar Peratta Méndez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA


Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2019

Anexo N° 1

ANEXO PRESUPUESTARIO N° 01													
(EN BOLIVIANOS)													
ENT. DAU. E. PROG.	PROY	ACT. FTE	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. DE	TIP. O	ADICION	DISMINUC.	COO. SGP	COO. SISIN	
906	2434	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	23200	1		12.270	0906-00272-00000	
906	2434	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	24120	1		106.000	0906-00272-00000	
906	2434	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	34200	1		30.000	0906-00272-00000	
906	2434	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	34300	1		70.000	0906-00272-00000	
906	2434	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	34400	1		10.000	0906-00272-00000	
906	2434	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	34600	1		15.000	0906-00272-00000	
906	2434	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	39700	1		131.208	0906-00272-00000	
906	2434	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	39800	1		647.916	0906-00272-00000	
TOTAL										1.022.394,00			

A:													
ENT. DAU. E. PROG.	PROY	ACT. FTE	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. DE	TIP. O	ADICION	DISMINUC.	COO. SGP	COO. SISIN	
906	#	#	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	22600	1	60.000	0	0906-00272-00000
906	#	#	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	25600	1	3.000	0	0906-00272-00000
906	#	#	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	21110	1	55.270	0	0906-00272-00000
906	#	#	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	21300	1	30.000	0	0906-00272-00000
906	#	#	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	22100	1	5.000	0	0906-00272-00000
906	#	#	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	24110	1	614.124	0	0906-00272-00000
906	#	#	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	24500	1	150.000	0	0906-00272-00000
906	#	#	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	24600	1	100.000	0	0906-00272-00000
906	#	#	43	0906-00272-00000	0	20	220	4.5.1	29500	1	5.000	0	0906-00272-00000
TOTAL										1.022.394,00			